

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Cali, 11 de julio de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1457

RADICACIÓN: 760014189003-2020-00687
Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidos (2022)

Solicita el apoderado de la parte actora se decrete la medida de embargo y secuestro de la quinta parte que exceda del salario legal vigente que devenga el señor ALEXIS MAMIAN PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.073.392 en la empresa INDUSERVICIOS HECO SAS.

Por lo tanto, se

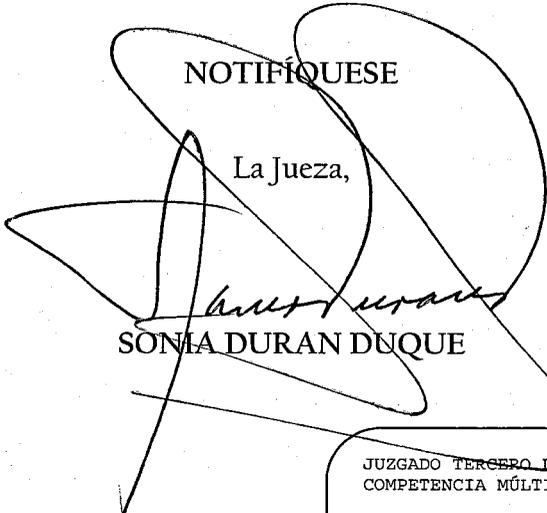
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario en lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado ALEXIS MAMIAN PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.073.392, en la empresa INDUSERVICIOS HECO SAS.

LIMÍTESE el embargo en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$24.500.000).

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUL 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria 